

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 11 de noviembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de rollo de apelación núm. 3159/09-S. (PD. 3493/2009).*

Don Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo 3159/09-S se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial, Sección Quinta, Sentencia. Ilmos. Sres. don Juan Márquez Romero, don Conrado Gallardo Correa, don Fernando Sanz Talayero, Referencia: Juzgado de Procedencia 1.ª Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, Rollo de apelación 3159/09-S, Autos núm. 365/06; en Sevilla, a 3 de noviembre de 2009. Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 365/06, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, promovidos por don Manuel Gómez Guillén, doña Dolores Alda Araujo, don José Antonio Ruiz Gallego, doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda, don Francisco Manuel Avilés Domínguez, doña María Ángeles López Visetti, don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés representados por la Procuradora doña María José Jiménez Sánchez contra la entidad Kumana Tours, S.L.; Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador don Juan López de Lemus; Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo; entidad Santander Consumer E.F.C., S.A., representados por el Procurador don Juan Antonio Coto Domínguez; Banco Cetelem, S.A., representada por el Procurador don Rafael Quiroga Ruiz, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Carlina Sáenz García; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de los recursos de apelación interpuestos por la Procuradora doña María José Jiménez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Gómez Guillén, doña Dolores Alda Araujo, don José Antonio Ruiz Gallego, doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda, don Francisco Manuel Avilés Domínguez y doña María Ángeles López Viretti; el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación del Banco de Sabadell, S.A.; el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A.; y el Procurador don Juan Antonio Coto Domínguez, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer E.F.C., S.A., contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 15 de octubre de 2007. Fallamos: Que, estimando los recursos de apelación interpuestos por las demandadas Banco de Santander Central Hispano, S.A. (actualmente, Banco de Santander, S.A.), Banco de Sabadell, S.A., e Hispamer Servicios Financieros, Entidad Financiera de Crédito, S.A. (actualmente, Banco de Santander Consumer, Entidad Financiera de Crédito, S.A.), debemos revocar y revocamos, en parte, la sentencia que, con fecha 15 de octubre de 2007, dictó el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario de que el presente rollo dimana, en el sentido de no estimar la pretensión de los actores de declarar vinculados los contratos de financiación celebrados con dicha entidades con los de aprovechamiento por tumos de bienes inmuebles celebrados con la demandada Kumana Tours, S.L., ni tampoco la de declarar nulos los primeros, los cuales se reconocen como válidos y eficaces, absolviendo a dichas entidades de los pedimentos de la demanda

formulada en su contra e imponiendo a los actores el pago de las costas causadas en la primera instancia, confirmando los demás extremos de dicha sentencia y sin que se imponga, en cambio, el pago de las costas de esta alzada.

Y en su día, devuélvase las actuaciones originales con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su ejecución y cumplimiento, al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que quedará testimonio en el Rollo de la Sección lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Kumana Tours, S.L., demandada rebelde en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a 11 de noviembre de 2009.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 681/2008. (PD. 3494/2009).*

NIG: 4109142C20080020744.

Procedimiento: Juicio Verbal 681/2008. Negociado: 1B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA Seguros, S.A.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Letrado: Sr. Francisco Javier Beamonte Navas.

Contra: Don José Martínez Fuente.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 681/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de BBVA Seguros, S.A., contra don José Martínez Fuente sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 262/08

La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 681/08, seguidos a instancia de BBVA Seguros, S.A., representada por el Procurador don Julio Paneque Caballero y asistida del Letrado don Javier Beamonte Navas, contra don José Martínez Fuente, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de BBVA Seguros, S.A., contra don José Martínez Fuente, he de condenar y condeno a este a que abone a la actora la cantidad de 1.203,01 euros con sus intereses legales desde la fecha de su citación a juicio

hasta la de la presente resolución y al pago de las costas del procedimiento.

El principal a cuyo pago se condena devengará los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta fecha hasta el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Martínez Fuente, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1205/2007. (PD. 3496/2009).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1205/2007. Negociado: 5T.

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el proceso arriba indicado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA NÚM. 209

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dos de octubre de dos mil nueve.

Parte demandante: Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental.

Abogado: Krauel Aguirre, Fernando.

Procurador: Francisco Gutiérrez Marqués.

Parte demandada: Lourdes Abela Domínguez, Elisa Domínguez de Gor, María del Carmen Piedrola Orta, María Rosario Ciria Latre, Carmen Zafra Blanco, Juan de Dios Onieva López, Rafael Gallardo Campos, Josefa Prieto Montes, Pedro Aparicio Escobar, Asunción Salcedo Cárdenas, María Auxiliadora Abela Domínguez, Elisa Abela Domínguez, personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción pretendida, herederos de don Manuel Abela Domínguez, Texeira y Del Paso Inversiones Inmobiliarias, S.L., y Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.L. Abogados: Juan José Espejo Zurita y Eduardo Alcaide Fernández. Procuradores: Rafael Rosa Cañadas, Andrés A. Barrionuevo Gener, José Domingo Corpas y Eva Bueno Díaz.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio y rectificación registral.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Gutiérrez Marqués, en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental contra Lourdes Abela Domínguez, Elisa Domínguez de Gor, María del Carmen Piedrola Orta, María Rosario Ciria Latre, Carmen Zafra Blanco, Juan de Dios Onieva López, Rafael Gallardo Campos, Josefa Prieto Montes, Pedro Aparicio Escobar, Asunción Salcedo Cárdenas, María Auxiliadora Abela Domínguez, Elisa Abela Domínguez, personas ignoradas a las

que pueda perjudicar la inscripción pretendida, herederos de don Manuel Abela Domínguez, Texeira y Del Paso Inversiones Inmobiliarias, S.L., y Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.L., allanados unos mediante sus representaciones procesales y declarados rebeldes el resto, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la finca urbana núm. 44, local destinado a oficinas, situado en la primera planta del edificio señalado con el núm. 30, en la Avenida de Andalucía, de esta ciudad de Málaga, con una superficie útil de 285,17 m<sup>2</sup>, más 16,23 m<sup>2</sup> de partes comunes y una superficie construida de 345,75 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Al norte con Placita de Ensanche de la calle Huéscar, al Sur con Avenida de Andalucía, al Este con Pasaje sin nombre, y al Oeste con resto de la finca matriz y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga como finca independiente y debo acordar y acuerdo la previa segregación de la finca registral núm. 15.655-A, inscripción primera, al tomo 2.379, folio 196; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Gallardo Campos, José Prieto Montes, Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.A., y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, quienes se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expida y firma en Málaga, a veintidós de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 371/2006. (PD. 3497/2009).*

NIG: 2906742C20060005962.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 371/2006. Negociado: 1.

Sobre: Acción declarativa del dominio y de adecuación registral.

De: Don Antonio Carnero Gálvez, don Andrés Martín Guerrero y don Andrés Infantes Cuenca.

Procurador: Sr. Francisco Gutiérrez Marqués.

Contra: Demás herederos desconocidos de don Antonio Moyano Peña, doña María Moyano Barea, doña Encarnación Moyano Barea, doña Francisca García Florido, don Manuel Moyano Barea, don Antonio Moyano Peña, doña Encarnación López Moyano, heredera de doña Encarnación Moyano Barea, don Francisco Javier López Moyano, heredero de doña Encarnación Moyano Barea y Cross, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Auroles Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 371/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a